



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO
D.L.C. N° 015/2014

DE : Abog. Patricia Castillo Santander.
Directora de Licitaciones y Contrataciones.

A : TODAS LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL G.A.M.L.P

REF. : **APLICACIÓN DEL MÁRGEN DE PREFERENCIA PARA OBRAS.**

FECHA : 12 de mayo de 2014.

I. MARCO LEGAL.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) – Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el marco de la política gubernamental de apoyo a la producción boliviana, establece Márgenes de Preferencia que benefician a ciertos sectores del empresariado nacional.

En ese marco, el artículo 30, párrafo II, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece:

Para obras en la modalidad ANPE y Licitación Pública, se aplicará un margen de preferencia del cinco por ciento (5%) en los siguientes casos:

- a) A las propuestas de empresas constructoras, donde los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%);*
 - b) A las propuestas de asociaciones accidentales de empresas constructoras, donde los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).*
- El factor numérico de ajuste será de noventa y cinco centésimos (0.95).*

II. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Se debe aplicar el Margen de Preferencia de referencia solamente cuando el proponente hubiese solicitado en su propuesta la aplicación de éste; la solicitud debe efectuarse de conformidad a lo establecido en el DBC, marcando la casilla en el formulario correspondiente.

Ante la solicitud del Margen de Preferencia, la Comisión de Calificación deberá aplicar el mismo en la Evaluación, sin que sea necesaria en esta etapa su acreditación. Se aclara que el ajuste por margen de preferencia sólo es aplicable a efectos de orden de prelación en la calificación de la propuesta económica.

Por otro lado se aclara que, en atención a oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPEN° 0604/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, del Viceministro de Presupuesto y Contabilidad





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Fiscal, no corresponde la aplicación de este Margen de Preferencia a personas naturales ni empresas unipersonales, al tratarse de proponentes que por su naturaleza no cuentan con socios.

III. ACREDITACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

La acreditación del Margen de Preferencia se solicita conjuntamente los documentos requeridos para la firma del contrato.

La documentación que respalda este Margen de Preferencia es:

a) A las propuestas de empresas constructoras, donde los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%):

- Testimonio de Constitución de la Empresa en original o fotocopia legalizada.
- En el caso de que la composición societaria de la empresa haya sufrido variaciones, se deberá solicitar la última modificación al Testimonio de Constitución.
- Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad de los socios.

Con esta documentación el asesor legal deberá verificar que los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).

b) A las propuestas de asociaciones accidentales de empresas constructoras, donde los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%):

- Testimonio de Contrato de Asociación Accidental, en original o fotocopia legalizada.
- Matricula de Comercio (original), Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio (original), Cédula de Identidad (fotocopia simple), según corresponda, de cada asociado.

Con esta documentación el asesor legal deberá verificar que los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).




Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.